

BOLESA - COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso.	CAMBIOS DE HOY	
00/100	0/0		0/0	0/0	00/100	0/0				0/0	
VALORES DEL ESTADO											
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
23-3-918	78 01	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	18,00		23-3-918	509,00	Banco de España	500			509,00
23-3-918	78 01	» E, de 25.000 »	78,01		23-3-918	194,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500			294,00
23-3-918	78 10	» D, de 12.500 »	78,10 y 78,05		23-3-918	214,00	Banco Hipotecario de España	500	40		214,00
23-3-918	79 56	» C, de 5.000 »	79,50, 60 y 70		23-3-918	99,00	Banco de Castilla	250			
23-3-918	79 60	» E, de 2.500 »	79,60, 60 y 70		18-3-918	202,00	Banco Hispano-Americano	500	50		
22-3-918	79 30	» A, de 500 »	79,50 y 80		23-3-918	99,00	Banco Español de Crédito	250			99,00
23-3-918	78 21	» H, de 200 »	78,25, 10 y 25		23-3-918	305,00	Unión Española de Explosivos	100			
23-3-918	78 25	» G, de 100 »	78,25, 50 y 25		23-3-918	98,25	Socied. Gral. Azuc. Preferentes	500			
22-3-918	79 20	En diferentes series	79,10		22-3-918	97,25	carerra España. Ordinarias	500			
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>(Estampillado.)</i>											
23-3-918	88 10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,20		9-3-918	520,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
23-3-918	88 00	» E, de 12.000 »	88,50		13-3-918	144,00	La Papelera Española	500			
	89 25	» D, de 6.000 »	89,00		2-3-918	128 07	Unión Alcohólica Española	500			
23-3-918	89 25	» C, de 4.000 »	89,00		21-3-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100			
23-3-918	89 25	» B, de 2.000 »	89,00		23-3-918	310,00	Mediodía de Madrid	500			
23-3-918	89 25	» A, de 1.000 »	89,00		23-3-918	267,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475			
23-3-918	90 01	» H, de 200 »	90,01		23-3-918	276 00	Idem Norte de España	475			263,00 pts. ca.
23-3-918	90 00	» G, de 100 »	90,00				M. Español del Río de la Plata				
22-3-918	89 25	En diferentes series	89,00								
4 POR 100 AMORTIZABLE											
5-3-918	86 10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			23-3-918	110,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500			100,00
23-3-918	86 00	» D, de 12.500 »			23-3-918	116 10	Cédulas del Banco Hipotecario	500			106,00
23-3-918	86 00	» C, de 5.000 »	86,50		23-3-918	81,00	Sociedad Gral. Azuc. España	500	4		
23-3-918	86 00	» B, de 2.500 »	86,50		19-3-918	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500			
23-3-918	86 00	» A, de 500 »	86,00 y 86,50		23-2-918	90,00	Mediodía de Madrid	500			
22-3-918	86 50	En diferentes series			22-3-918	102,70	E. C. M. Z. A., Valla-	500	5		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
22-3-918	95 59	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4-3-918	91,50	Gold & Arina	500	4 1/2		
22-3-918	95 60	» E, de 25.000 »	95,2 y 95,00		12-1-918	89,50	» B.	500	4		
22-3-918	95 55	» D, de 12.500 »	95,25		5-3-918	84,50	» C.	500			
23-3-918	95 00	» C, de 5.000 »	95,10		2-3-918	60,75	Idem Norte de España	500	3		
23-3-918	95 60	» B, de 2.500 »	95,50		5-1-918	49,25	na. Emisión 17 Euro	500	3		
23-3-918	95 60	» A, de 500 »	95,50		25-2-918	25,50	no 1905	500	3		
23-3-918	95 40	En diferentes series			23-3-918	65,00		500	3		
OBLIGACIONES DEL TESORO											
23-3-918	102 50	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100	103,0		23-3-918	74,00	Ayuntamiento de Madrid.				74,25
23-3-918	103 10	» B, de 500 » al 4,75 por 100	103,55		22-3-918	92,00	Obligaciones	500			
		» A, de 500 » al 4,75 por 100			22-3-918	96,00	Idem por resultas	500			
		» B, de 500 » al 4,75 por 100			12-3-918	95,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500			95,00
							Cédulas para fidej. de id. en España	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	444,200
Idem fin corriente	
Idem fin próxima	
4 por 100 amortizable	18,100
5 por 100 amortizable	27,500
Cédulas del Banco de España	9,800
Idem del Banco Hipotecario	22,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	4,000
Agencia de Preferentes	
Idem ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	82,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque	125,000
Cambio medio	69,590
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	31,000
Cambio medio	18,871
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

Gaceta de Madrid - Núm. 85
 26 Marzo 1918
 Anexo núm. 1 - Pág. 809

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Marzo de 1918.

Aunque no son suficientes los datos recibidos para juzgar del estado atmosférico de hoy sobre el Occidente de Europa, parece que al Oeste de Portugal se forma una perturbación atmosférica que produce ligeras lluvias en las comarcas del NE. de España.

Los vientos soplan generalmente flojos de dirección variable, y la temperatura es suave en toda España.

La máxima de ayer fué de 22 grados en Santiago y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Avila.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Las presiones altas deben de hallarse hacia el mar del Norte.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

orca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, San Cristóbal de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Lluvias y chubascos abundantes en las costas de Andalucía, Levanta y Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 25 de Marzo de 1918.

Parque del Motiro (Altitud 687^{ms}).

Hora	Barómetro en m. y 10 ^o	Temperatura en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del Ciel.	NOTAS
				Dirección	Fuerza en 10 ^o			
0	705 7	7,8	68	S.	0=Calma		Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,0
4	703 9	4,7	93	Calma	0=Idem		Idem.	Idem mínima á la idem..... 4 0
8	709 6	6,3	9	SSW.	0=Idem		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	703 6	10,5	68	SSE.	0=Idem		Casi cubierto.	Idem máxima junto al suelo..... 1,2
16	701 6	7,8	87	ENE.	1=Ventolina	1,7	Lluvia.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 52
20	702 0	6,2	86	NNE.	1=Idem	Inap.	Despejado.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Conservador de la Sección de Osteología, vacante en dicho Museo.

Los señores opositores á la referida plaza se servirán concurrir el día 12 de Abril próximo venidero, á las once de la mañana, al referido Museo, con objeto de dar principio á esta oposición.

El Cuestionario para estas oposiciones estará á disposición de los señores opositores durante los ocho días anteriores al del comienzo de los ejercicios, en la Dirección del Museo, en las horas que se halla éste abierto al público.

Madrid, 22 de Marzo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.
P—1309

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 110 al 118 de la carretera de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 46.221,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad máxima de 405 pesetas.

En el caso de que respicte dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Marzo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—200

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 34 de la carretera de Burgo de Osma á San Leonardo, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 53.733,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi

nos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 540 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Marzo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—199

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Badajoz.

Careciendo D.^a María de la O. Montero López, la señora viuda de D. Antonio Zambrano y D.^a Mariana Jaraquemada y

Solis, la primera vecina de Zafra y las otras dos de Montemolín, de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados en la ciudad de Llerena, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha ciudad de Llerena, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Llerena á una de las estaciones de Balmuz ó Peñarroya, en cuyo expediente son interesadas, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial; en el concepto de que, si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de la referida ciudad de Llerena.

Badajoz, 15 de Marzo de 1918.—El Gobernador, J. Polo de Bernabé.

P—1280

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

No habiendo sido habido el propietario de la finca número 1 de las que se han de ocupar en el término municipal de Sorpe, con motivo de la construcción del aprovechamiento de aguas de los ríos Noguera Pallaresa y Bonaigua, concedido á D. Emilio Riu y transferido á la Catalana de Gas y Electricidad, S. A., con fecha 26 de Marzo de 1914, se hace público, para conocimiento del interesado, que la hoja de aprecio correspondiente á su finca se hallará de manifiesto en la Alcaldía del citado pueblo de Sorpe, á disposición del interesado, siendo la extensión superficial que se le ocupa y la cantidad ofrecida por el perito de la Sociedad expropiante las que figuran á continuación:

Finca número 1.—Propietario, D. Alfonso Carrencá y Terradellas.—Superficie que se expropia, cuatro áreas 58 centiares.—Clase del terreno, campo de secano, cereales y leguminosas.—Tasación ofrecida por el perito del concesionario, 235.97 pesetas.

Debiendo advertir á dicho propietario que si en el plazo de veinte días no se presenta á recoger su hoja de aprecio y firmar el recibo de la misma, se entenderá que se conforma con la tasación ofrecida por el perito de la Sociedad expropiante, con arreglo á lo que determina el artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 11 de Marzo de 1918.—El Gobernador interino.

P—1225

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección General de Aduanas de 3 de Febrero de 1916, en armonía con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903, se cita por el presente al expedientado D. Vicente Torral Serra, para que concorra el día 30 de Abril próximo, á las once de la mañana, á la Junta admi-

nistrativa, que se celebrará en el despacho del señor Delegado, para ver y fallar el expediente de la Renta del Alcohol, número 1, seguido contra el referido Torral por llevar tres botellas del aguardiente ordinario y una de bot, sin documento que legalizara su libre circulación, pudiendo presentar en el acto las pruebas que estime convenientes, y designar un vocal para formar parte de la Junta, que sea individuo de la Cámara de Comercio, comerciante ó industrial matriculado, para lo cual deberá participarlo á esta Administración hasta el día 25 de Abril veniente.

Huesca, 9 de Marzo de 1918.—El Administrador, P. L. Augusto González de Mena

P—1147

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel

En el incendio acaecido en el despacho de D. Inocencio y D. Manuel Espallargas, en la noche del 23 al 24 de Junio último, fue quemada la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior, con interés del 4 por 100 anual, procedente del 80 por 100 de propios, una inscripción señalada con el número 4.725, de capital 41.924.37 pesetas, expedida á favor del Ayuntamiento de Villaluengo, y por el concepto expresado, sin que se haya abonado ningún interés por la mencionada inscripción, y según previene la Real orden de 17 de Abril de 1913, se hace indispensable en los casos de extravío ó destrucción de valores, se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia para que, en el término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, y previniendo que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se anulará el documento extraviado ó destruido.

Teruel, 7 de Marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda.

P—1134

Recaudación de Contribuciones de Villsjoyosa.

Contribución urbana.—Año 1917
y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villsjoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Zaragoza Mayor por débitos del citado concepto, correspondientes á los años de 1916 y 1917, con fecha 11 de Febrero último he dictado la siguiente

«Providencia.—Declarado incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiendo que de no verificar el pago dentro del plazo marcado se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo»

Demostración del débito.

Importan las cuotas, 6,58 pesetas.
Idem los apremios del 15 por 100, 0,39.
Idem las costas y gastos, 4,73.
Total, 12,50 pesetas.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 6 de Marzo de 1918.—Manuel Reig. P—1169

Agencia ejecutiva de la zona de Almansa.

Contribución rústica.—Años 1916 y 1917.

D. Julián García Ibarrola, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Montealegre.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto y años expresados, se halla comprendido, entre otros, al número 632 de la lista cobratoria, el contribuyente D. Adolfo Miñá Chacón, quien adeudando los años y cantidades dichas, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente, ni domicilio designado á donde poderse dirigir esta Recaudación, para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del contribuyente ó personas interesadas, que, con fecha de ayer, se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Adolfo Miñá Chacón, 141,63.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Montealegre, á 22 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Julián García. P—987

Débitos por rústica.—Años 1916 y 1917.

D. Julián García Ibarrola, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Montealegre.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto y años expresados, se hallan comprendidos, entre otros, al número 123 de la lista cobratoria, los contribuyentes don José Crespo Marco y D. Baltasar García Pérez, quienes adeudando los años y cantidades dichas no aparecen en esta localidad persona que les represente ni domicilio designado á donde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo

cuál el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los contribuyentes ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Crespo Marco y Baltasar García Pérez, 37,24 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Montealegre á 22 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo Julián García. P—938

D. Julián García Ibarrola, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Montealegre.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto y años expresados, se hallan comprendidos entre otros al número 122 de la lista cobratoria, los contribuyentes D. José y Manuel Crespo Marco, quienes, adeudando los años y cantidades dichas, no aparece tengan en esta localidad persona que les represente, ni domicilio designado á donde poder dirigirse esta Recaudación, para realizar los débitos que sobre ellos pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los contribuyentes ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total de su descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

D. José y Manuel Crespo Marco, 119,78 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Montealegre á 22 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Julián García. P—989

D. Julián García Ibarrola, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Montealegre.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto y años expresados, se halla comprendido, entre otros, al número 121 de la lista cobratoria, el contribuyente D. José Crespo Marco, quien, adeudando los años y cantidades dichas, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente, ni domicilio designado á donde poderse dirigir esta Recaudación, para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual, el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. José Crespo Marco, 31,82 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Montealegre á 22 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Julián García. P—990

D. Julián García Ibarrola, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Montealegre.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto y años expresados, se halla comprendida entre otros al número 94 de la lista cobratoria, la contribuyente D.^a Carmen Cantos Díaz, quien, adeudando los años y cantidades dichas, no aparece tenga en esta localidad persona que la represente, ni domicilio designado á donde poderse dirigir esta Recaudación, para realizar los débitos que sobre ella pesan, por lo cual el que suscribe acuerda en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la contribuyente ó personas interesadas, que, con fecha de ayer, se ha reproducido la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la deudora incluída en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

D.^a Carmen Cantos Díaz, 139,96 pesetas.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente, en Montealegre á 22 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Julián García. P—991

Agencia ejecutiva de la zona de Cabacés.

Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1917.

D. Antonio Ferrer Salvat, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los trimestres arriba expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Domingo Bartolomé Juncosa ó sus herederos ignorados, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Pieza de tierra, en este término municipal, y partida llamada Monsant, de cabida cinco hectáreas 47 áreas y 56 centiáreas, compuesta de viña, almendros, garrigas y pastos; linda: al Este, con Delfín Navas; al Sur, con Agustín Roselló; al Oeste, con Agustín Bargallón, y al Norte, con Lorenzo Vallvé.»

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Pedro Huguet Plana, con respecto á la finca embargada llamada Monsant, al deudor Domingo Borrás Juncosa, por el importe de 321 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero á contar desde el siguiente á la publicación de esta providencia en GACETA DE MADRID, á las once horas, ante el Notario de Falset, D. Ricardo Asensio Ferrer.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por

el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cabacés á 6 de Marzo de 1918.—El Agente, Antonio Ferrer. P—1122

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambados.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros por débitos de la Contribución rústica correspondientes al cuarto trimestre de 1917, se ha dictado con fecha 16 de Enero de 1918 la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

El Hospital de Santiago, 35,15 pesetas.

Francisco Cornes Torres, 2,01.

José González Abal, 2,60.

José Meis, 2,77.

José González Abal, 2,60.

José Meis, 2,77.

José Ramón Padín, 3,26.

José R. Casmaño, 2,23.

José del Valle Inclán, 4,13.

José María Pintos, 2,22.

Manuel Paz, 2,44.

María Taboada, 2,23.

Pedro Perdo Vilarriño, 9,51.

Rosa Rodiño, 4,46.

Señor Duque Patifio, 3,21.

Vinda de Albrto Castro, 4,08.

Viuda de Francisco Caivete, 2,82.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Cambados, 1.^o de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, José B. Conde. P—1110

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros, por débitos de la Contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1917, se ha dictado, con fecha 23 de Enero actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Julián Abalo, 239 pesetas.

Manuel Cores González, 2,75.

Eduardo Cea Navarro, 2,82.

Hilario Fontedra, 1,79.

Tomás González, 1,85.

Herederos de José Varela, 3,42.

Manuel Magariños Vidal, 4,45.

Ramón Mariño Doval, 3,69.

Fermín Mosquera, 5,54.

José Paz Rodríguez, 1,95.

Juan Paz Hacha, 3,04.

José Padín Vidal, 2,71.

Manuel Rivas, 2,50.

José Romero, 2,99.

Lorenzo Santos Montenegro, 9,34.

Elena Santos Montenegro, 2,93.

Nicolás Vázquez, 2,72.

José Paldariz, 2,44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Cambados, 1.^o de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, José B. Conde. P—1112

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Cieza.

Urbana.—Año de 1917 y anteriores.

En el expediente individual ejecutivo que contra D. Pascual Fernández Fernández, ó sus herederos caso de haber fallecido, se sigue en esta Agencia por la Contribución, trimestres y pueblo arriba expresados y por los débitos que se relacionan, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa habitación y morada en la calle Ancha del Cabezo, de esta villa, marcada con el número 11, consta de piso bajo y cámaras, y cuya extensión superficial se ignora, que linda: por la derecha entrando, con la número 13, de D. Ginés Rubio García; con la número 9, de D. Antonio Gil Lucas y D.^a María Bernal Moreno; espalda, corral de la casa de la propiedad de D.^a Pascuala Marín Valcárcel, y frente, la calle de su situación.

Débitos.

Cuotas del Tesoro, 27,52 pesetas.

Recargos, 15 por 100, 4,12.

Crédito para gastos, 250.

Total, 281,64 pesetas.

Lo que notifico á usted para su conocimiento y efectos, requiriéndole al mismo tiempo para que en el término de tres días entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cieza, 24 de Enero de 1918.—El Auxiliar, Antonio Hernández. P—1262

Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Agen-

e ejecutivo de Contribuciones en la zona de Llerda.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruyendo contra D. Claudio Bernay Raux, de Cuilera de Segura, por débitos de la Contribución urbana, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el resultado de la segunda licitación, celebrada el día 10 del mes de Enero, para la venta de los bienes inmuebles embargados al contribuyente antes relacionado, ha admitido como más ventajosa y por cubrir el tipo legal la proposición presentada por don José Miralles Rivero, que ofreció la cantidad de 132 pesetas, en cuya virtud se adjudicó los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo a la vez que se notifique esta providencia al deudor y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar a los tres días después del que aparece insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Notario de esta localidad D. Francisco Peiro Pallares.

Y como quiera que el deudor es de domicilio desconocido, conforme al párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su artículo 142, se inserta la presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento del deudor y de sus causahabientes, en su caso. Callos de Segura, 12 de Enero de 1918. Domingo Sánchez. P—1156

Agencia ejecutiva de la primera zona de Lérida.

Rústica.—Años 1912, 13 y 14.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 17 de Enero de 1917 la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Juan Qui, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose al mismo la anterior providencia, se le notifico para su conocimiento. Lérida, 9 de Marzo de 1918.—El Agente, Luis G. Gómez. P—1175

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 18 de Enero de 1917 la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. José A. Romeu, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose al mismo la anterior providencia, se le notifico para su conocimiento. Lérida, 9 de Marzo de 1918.—El Agente, Luis G. Gómez. P—1176

Agencia ejecutiva de la zona octava de Murcia.

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y puesto arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia declarando al apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Antonio Martínez García, 5,34 pesetas.
- Antonio Franco Martínez, 3,56.
- Antonio Velasco García, 5,59.
- Antonio Sánchez Abellán, 8,89.
- Antonio Pardo Ren, 10,67.
- Antonio y Manuel Belda, 1,66.
- Antonio Caravaca Martínez, 3,85.
- Antonio Alarcón Rubio, 7,32.
- Antonio Peñalver Peñaranda, 19,26.
- Bias Muñoz Martínez, 4,15.
- Bias Pérez Ballester, 5,57.
- Benito Ortigosa, 2,67.
- Cayetano Valverde, 2,19.
- Encarnación Martínez García, 4,62.
- Encarnación Esteban, 2,37.
- Juan Peñalver Buendía, 5,92.
- Francisco Muñoz Muñoz, 8,59.
- Francisco Alarcón, 7,11.
- Francisco Muñoz García, 14,47.
- Francisco Muñoz, 3,83.
- Francisco Sánchez Sánchez, 3,56.
- Francisco Carreño Aragón, 3,56.
- Francisco Serrano, 7,88.
- Francisco Pardo, 5,34.
- Francisco Sánchez, 2,72.
- Francisco Alarcón García, 2,67.
- Ginés Valverde, 3,32.
- Ginés Rabadán Pardo, 5,39.
- Isabel Valverde Muñoz, 5,22.
- Juan Valverde, 11,50.
- Joaquín Valverde, 4,15.
- Juan Pedro Caravaca, 5,24.
- Juan Martínez, 11,32.
- José Redondo, 5,69.
- Juan García Valverde, 3,32.
- José Muñoz Alarcón, 6,10.
- José Zapata Martínez, 15,71.
- José Gómez, 2,31.
- Juan Sabater Muñoz, 2,08.
- José Sánchez Guiliamón, 8.
- José Alcántara Guirao, 8.
- Juan Muñoz López, 5,45.
- José García Zaragoza, 6,10.
- Juan Alarcón García, 4,51.
- Josefa Capel Alba, 7,82.
- Mariano Muñoz, 5,62.
- Manuel Muñoz Tortosa, 6,93.
- María Sánchez Valero, 5,34.
- María Muñoz, viuda, 13,46.
- María Zapata Alcántara, 2,87.

- Manuel López García, 5,92.
- Miguel Bodas Flores, 2,08.
- Pedro Navarro Sotero, 2,14.
- Pedro Molero, 2,12.
- Patricio Marcos, 2,08.
- Pedro José García Hernández, 4,15.
- Ramón Panto Borja, 5,04.
- Salvador Muñoz Pajante, 2,37.
- Salvador Molero Valero, 4,15.
- Teresa Cánovas, viuda, 2,88.
- Vicente Ruiz, 19,86.
- Vicente Muñoz, 2,84.
- Antonio Bernabé Laorden, 10,08.
- Antonio Cuella García, 22,82.
- Antonio Alarcón, 5,67.
- Ana Sánchez Borja, 5,69.
- Bernabé García, 4,56.
- Cayetano Tomás Melgar.
- Cándido Melgar Martínez, 3,32.
- Cándido Aracil, 3,32.
- Evaristo Carmeño y hermanos, 8,41.
- Francisco Molina Toledo, 7,17.
- Francisco Castillo Lucas, 1,84.
- Fermin Espín, 5,39.
- Bernabé García, 4,56.
- Cándido Melgar Martínez, 3,32.
- Cándido Aracil, 3,32.
- Evaristo Carmeño y hermanos, 8,41.
- Ginés Campos, 16,07.
- Juan Borja, 13,99.
- José Valverde Espín, 25,48.
- Juan Aracil Carmeño, 1,54.
- Juan Sánchez García, 7,40.
- Juan Cuella García, 11,56.
- José Moreno Argüelles, 9,48.
- Juan Antonio Vivancos, 10,67.
- José Cánovas Garrigós, 6,52.
- Josefa Martínez Vidal, 3,68.
- Josefa Sánchez Borja, 5,16.
- José Martínez (menor), 6,52.
- Julián Moreno Sánchez, 6,28.
- José Alarcón Valverde, 5,10.
- Juan Valverde Sánchez, 2,07.
- José Soriano Alcaraz, 3,91.
- Josefa Aguilar Rabadán, 5,34.
- Juan Muñoz Pérez, 7,11.
- Juán Gascón Costa, 18,37.
- José Alarcón Romero, 11,56.
- José García Aguilar, 14,23.
- José López López, 11,44.
- María Sabater, 5,34.
- Miguel Serna Cuevas, 5,10.
- María Rabadán, 2,13.
- Miguel Sánchez Borja, 8,31.
- Pedro Alarcón Molero, 3,52.
- Ramón Rabadán Pardo, 12,92.
- Salvador Sánchez, 17,42.
- Salvador Buendía, 50,68.
- Agustín Gambín, 5,05.
- Antonio Vivancos, 2,67.
- Antonio Plaza Sánchez, 5,92.
- Antonio Martínez, 3,03.
- Antonio Valera, 11,32.
- Antonio Navarro, 4,21.
- Alfonso Hernández, 3,08.
- Antonio Martínez Hernández, 7,47.
- Antonio Martínez Serrano, 4,09.
- Antonio Aroca, 2,97.
- Antonio García Martínez, 11,02.
- Dolores Mora Vidal, 7,11.
- Dolores Gil Tomás, 20,45.
- Fernando Barba, 4,15.
- Francisco Jara Zambudio, 11,26.
- Francisco Barba, 11,26.
- Francisco Caravaca, 3,91.
- Francisco Abellán Esteban, 6,22.
- Fernando Barba Belmonte, 16,01.
- Francisco Ferrer Arroz, 1,96.
- Félix Sánchez Martínez, 11,14.
- Fulgencio Mugaña, 17,01.
- Francisco Hidalgo García, 2,97.
- Francisco Alonso Reverte, 6,52.
- Francisco García Marín, 15,11.
- Francisco Serrano Martínez, 16,66.
- Gaspár García Lorente, 3,09.
- Isidro Barba, 15,01.
- Isabel Velasco Belmonte, 10,55.

José Ballesta, 2,11.
 Juan Barba Velasco, 6,88.
 José Alarcón Espinosa, 3,69.
 José Salazar, 10,44.
 José González Pardo, 2,91.
 Juan Martínez Pardo, 3,62.
 José Serrano Fuentes, 11,02.
 José Alarcón Fuentes, 4,86.
 José Cascales, 4,74.
 José Oriz Zapata, 17,78.
 Juan Gómez, 2,97.
 José Marín Celdrán, 5,47.
 José Vicente Hernández, 5,69.
 Juan Velasco Belmonte, 15,06.
 Juan Serrano Fuentes, 3,62.
 Josefa Díaz Tóvar, 5,04.
 José Muñoz Aroca, 5,40.
 Juan Velasco Belmonte, 7,40.
 José Hernández Prior, 5,63.
 José Antonio Hernández, 2,37.
 José Aroca Hernández, 6,87.
 Juan Antonio Fuentes, 2,25.
 Juan Pardo Toledo, 3,89.
 José Madrid Navarro, 9,24.
 Juan Antonio Zambrido, 3,02.
 José Molina Muñoz, 8,88.
 Mariano Rodríguez, 3,26.
 Manuel Belmonte, 8,41.
 Manuel Pardo Pina, 3,97.
 María Andrés, 15,77.
 Manuel Flores, 7,11.
 María Ruiz Pérez, 2,67.
 Pedro Pérez Pérez, 4,15.
 Pedro Espinosa, 4,15.
 Pedro Martínez, 13,81.
 Ramón Soler Olmos, 7,52.
 Rafael Serrano Carrión, 2,79.
 Santos García González, 8,88.
 Salvador Nicolás, 29,93.
 Víctor Valencia, 3,85.
 Antonio Murcia, 3,56.
 Antonio Esteban, 6,98.
 Antonio García Meigarejo, 13,10.
 Antonio López Zamora, 3,38.
 Antonio Pérez García, 10,43.
 Antonio Cascales Murcia, 2,57.
 Blas Laca, 4,74.
 Dionisio Martínez, 6,28.
 Diego Ruiz Abelán, 2,73.
 Diego Corcoles Marín, 4,74.
 Francisco Caravaca Zamora.
 Francisco Belmonte, 2,07.
 Francisco Belmonte, 5,39.
 Francisco Ros Carmona, 4,15.
 Francisco Rodríguez, 7,46.
 Gertrudis Muñoz, viuda, 6,23.
 José Sánchez Egea, 2,07.
 José Castillo Navarro, 13,52.
 José García Buendía, 4,50.
 José Ruiz Peco, 13,63.
 José Valverde Buendía, 15,10.
 José Sánchez Forca, 13,04.
 José Martínez Alegría, 8.
 Juan Antonio Pestuza, 9,18.
 José López García, 21,63.
 José Belda, 6,52.
 José López Cano, 5,92.
 Juan Gómez Alcaraz, 12,43.
 José Romero, 2,19.
 Juan Alarcón Sánchez, 6,52.
 Juan Riquelme Martínez, 5,92.
 José Almagro Alarcón, 3,85.
 Juan Martínez Alvarez, 3,20.
 Juan Antonio Carmona Aicántara, 5,22.
 José Tovar Madrid.
 José Sánchez Gil, 4,15.
 José García Ippernón, 2,97.
 Juan Gilvez, 2,55.
 José García Enríquez, 2,37.
 José Martínez, 3,56.
 Juan López Juárez, 2,62.
 José Belmonte Martínez, 3,85.
 Juan Pedro Martínez, 2,55.
 Juan María Vives, 3,91.
 José García Facheo, 2,66.
 Juan Alarcón Belmonte, 17,60.
 José Pérez Suárez, 5,63.

José Pina Lozano, 3,14.
 Lario Sánchez Pérez, 5,04.
 Miguel Martínez Fenor, 10,67.
 Mariano Fernández, 2,37.
 María López, 3,14.
 María Borja, 2,08.
 Pedro Zapata Martínez, 6,81.
 Pedro Belmonte, 12,45.
 Pedro Ros García, 2,08.
 Pedro Antonio Rabadán, 4,15.
 Pedro Martínez Serna, 3,26.
 Vicente Hernández Madrid, 5,93.
 Antonio Martínez Guerrero, 8.
 Antonio Martínez Gaspar, 2,97.
 Antonio Espinosa Martínez, 10,02.
 Antonio Gil Sanra, 2,67.
 Antonio Andújar Salvador, 12,45.
 Antonio Martínez Martínez, 2,97.
 Viuda de Antonio Martínez, 4,50.
 Ana Valero, 15,40.
 Francisco Muñoz Tudela, 1,84.
 Francisco Díaz y consorte, 4,21.
 Francisco Martínez Marín, 3,91.
 Juan Pérez Prior, 5,99.
 José Alcaraz Gil, 14,23.
 Julián Andújar Soto, 5,10.
 José Laorden Martínez, 7,23.
 José Antonio Montesinos, 25,19.
 José Marquina Caspilio, 3,26.
 Juan Sánchez López, 2,07.
 Juan Cascales, 5,92.
 Jaime Antón, 3,03.
 José Martínez, 4,21.
 Joaquín Campillo Frutos, 3,91.
 Juan Campillo Martínez, 5,39.
 José López Martínez, 4,98.
 Juan Funes, 3,38.
 Juan Sánchez Martínez, 7,64.
 José López García, 4,21.
 José Antonio Oliva Abellán, 2,49.
 José Gómez Muñoz, 5,92.
 Juan Gambín Hernández, 2,97.
 José Gil Orteza, 2,67.
 Fernando Sánchez, 6,28.
 José Chapuá, 3,26.
 Mariano Andújar, 2,67.
 Manuel Muñoz Martínez, 7,70.
 Manuel Muñoz López, 4,80.
 Manuel Campos García, 13,03.
 Ramón Marquina, 2,57.
 Saturnino Andújar, 2,73.
 Braulia Plaza, 2,73.
 Dolores Gomarit Pardo, 1,54.
 Francisco Hernández Egea, 1,54.
 Juan Carrión, 2,43.
 Joaquín López Lucas, 2,13.
 Juan Riquelme, 3,44.
 Josefa Escobar, 2,67.
 José Valentín Nicolás, 2,97.
 José Ruiz Martínez, 1,54.
 Juan Gómez Riquelme, 4,15.
 María Sánchez Villagordo, 38,88.
 Ramón Riquelme Pijero, 7,11.
 Tomas Peñalver Cebrián, 3,56.
 Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios. Murcia, 11 de Marzo de 1918.—El Agente de Contorno Vicente Mas. P—1238

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, subsiguientes que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.»

Deudores que se citan.

Antonio Vivanco, 3,85 pesetas.
 Antonio Bernabé, 6,81.
 Antonio Almansa Rodique, 7,70.
 Antonio García Jara, 3,85.
 Antonio Ródenas, 4,74.
 Antonio Martínez Pardo, 4,62.
 Antonio García Salmerón, 12,15.
 Antonio García Flores, 6,64.
 Antonio Gomarit, 4,61.
 Antonio Ferrer Gómez, 2,08.
 Antonio Vivanco Hernández, 4,74.
 Antonio Nicolás, 4,44.
 Antonio Olivares Barba, 9,56.
 Francisco Oliver García, 2,67.
 Francisco Lorca García, 7,70.
 Francisco Carrasco Carrión, 7,70.
 Francisco Gilvez, 4,27.
 Francisco Bocal, 2,67.
 Francisco Cánovas Sánchez, 2,97.
 Francisco Escobar, 6,99.
 Francisco Garrigós, 16,01.
 Francisco Párraga Soto, 3,91.
 Fulgencio Alemán, 5,69.
 Francisco Sánchez Díez, 4,44.
 Francisco Sánchez Alcaraz, 13,84.
 Francisco Pérez Jiménez, 4,21.
 Fulgencio Martínez Olivares, 3,26.
 Ginés Vivanco García, 2,07.
 Juan Hernández Escobar, 15,77.
 José Armero, 1,96.
 Juan Caravaca, 4,44.
 Juan Careta, 3,96.
 Juan Oliva García, 1,54.
 Joaquín Lorca, 1,69.
 José Martínez Espinosa, 3,03.
 José Vivanco Martínez, 19,56.
 José García Muñoz, 2,97.
 José Caravaca, 8.
 José Bernal Carrillo, 11,92.
 Juan Antonio Martínez, 1,78.
 Juan Belmonte López, 2,51.
 José Rubio Muñoz, 2,51.
 José Abellán Marroquí, 12,45.
 Juan García Alcaraz, 2,51.
 José Ruiz Hernández, 2,51.
 José Palazón Vazquez, 2,51.
 José Alarcón Muñoz, 4,15.
 Julián Gómez Avilés, 3,09.
 Julián Padarés, 2,66.
 José García, 7,70.
 Julián Vivanco, 3,56.
 Lorenzo Vivanco, 1,84.
 Manuel Ciza Martínez, 4,74.
 Manuel Pardo, 2,67.
 Manuel Abellán, 12,15.

Manuel Jiménez, 2,07.
 María de los Angeles Hidalgo, 2,97.
 Miguel Marín, 12,79.
 María González, 1,78.
 Manuel Nicolás, 4,74.
 Patricio Cano, 2,37.
 Patricio García Pérez, 2,96.
 Pedro Peñalver y José Gil, 2,13.
 Pedro Pérez, 1,84.
 Pedro Espín, 8,30.
 Teresa Flores, 1,84.
 Antonio López Martínez, 3,26.
 Antonio Pérez Rubio, 2,55.
 Antonio Marín Rubio, 2,37.
 Antonio Cárcelos Marín, 3,14.
 Antonio Sánchez Hernández, 1,84.
 Antonio Oñate López, 2,19.
 Antonio Martínez López, 3,26.
 Bartolomé González Turpín, 1,66.
 Diego Oñate Molina, 2,25.
 Diego Vivo Martínez, 7,94.
 Esteban Sánchez Pérez, 4,45.
 Francisco Ferrer Molina, 4,74.
 Fernando Beltrán Ibáñez, 2,97.
 Francisco Almagro Pérez, 2,67.
 Francisco Cascales Chumilla, 3,68.
 Francisco Oñate, 2,67.
 Francisco Velázquez Bermúdez, 2,37.
 Francisco González López, 5,93.
 Ignacio Sáez Marín, 8,24.
 José Marín Beltrán, 1,78.
 José Bermúdez Albaladejo, 3,56.
 José López Cano, 8,77.
 José Cerezo González, 3,85.
 José Marín Pérez, 1,60.
 José Vicente Rodríguez, 1,90.
 José Barqueras, 3,14.
 José Cascales Vázquez, 1,96.
 Juan del Cerro Pérez, 2,37.
 Juan Pérez Aroca, 2,67.
 José Vicente Bermúdez, 1,90.
 Juan Marín Frutos, 8,26.
 José Vera López, 4,32.
 José Cárcelos Marín, 3,44.
 José Martínez Gambín, 3,26.
 José Jesús Bermúdez, 1,66.
 Juan González López, 2,37.
 Mateo García, 1,96.
 Mariano Fernández Turpín, 2,25.
 María Pagán Saravia, 8,88.
 María Vivo Hernández, 1,66.
 Manuel González López, 2,37.
 Pedro del Cerro Cascales, 2,02.
 Salvador Marín Ferrer, 9,48.
 Salvador Pérez López, 8,12.
 Sebastián González López, 2,97.
 Silvestre Enrique, 2,37.
 Salvador Vivo Hernández, 5,63.
 Salvador Vicente Bermúdez, 3,38.
 Viuda de Francisco López, 8,88.
 Antonio Cerdán, 2,97.
 Antonio Sánchez Oimos, 2,37.
 Andrés Peñalver Hernández, 2,07.
 Antonio Hellín Hernández, 16,60.
 Antonio Martín Cerezo, 1,96.
 Antonio Fernández, 9,60.
 Andrés Vázquez Ruiz, 1,66.
 Bárbara Hernández García, 4,74.
 Bartolomé Reyes, 3,14.
 Francisco Hellín Hernández, 5,04.
 Francisco Serrano Gil, 2,97.
 Francisco Hernández, 2,25.
 Francisco Serrano Flores, 3,08.
 Francisco Baeza Ballesta, 2,55.
 Francisco Ballesta, 9,54.
 Francisco Nicolás Martínez, 2,73.
 Francisco Lasheras García, 8,59.
 Ginesa Navarro, viuda, 7,32.
 José Vázquez Escudero, 3,38.
 José Hernández Gil, 3,73.
 José Hernández García, 8,59.
 José Pérez Zapata, 2,43.
 José Oliva Agüera, 2,43.
 Juan Pérez Zapata, 5,92.
 Juan Hernández Sánchez, 3,44.
 José Martínez Pérez, 14,06.
 José Vázquez, 1,54.

José Baeza Pérez, 4,44.
 Juan Pérez, 2,25.
 José Fernández Sánchez, 1,66.
 José Hellín Ortuño, 1,96.
 José Hellín Hernández, 1,66.
 Juan Alarcón, 1,66.
 José Carmona Rodríguez, 2,73.
 Manuel Sánchez García, 3,32.
 Miguel Romero Castaño, 3,72.
 Manuel Sánchez, 20,08.
 Mariano Gómez Navarro, 2,25.
 Simón Vázquez García, 2,67.
 Salvador Serrano Arnaldos, 1,96.
 Tomás Pérez Cerezo, 24,59.
 Tomás González Hernández, 2,49.
 Viuda de Francisco Sánchez, 2,29.
 Viuda de Mariano Sánchez, 3,08.
 Viuda de José Hellín, 8.
 Antonio Pujante, 2,67.
 Antonio Hernández Martínez, 3,56.
 Antonio Pujante Romero, 1,80.
 Carmen Gil García, 2,49.
 Cristóbal Tomás Pina, 1,78.
 Domingo García Martínez, 1,66.
 Francisco Sánchez Rodríguez, 2,08.
 Francisco Pellicer, 2,14.
 Francisco Bermúdez, 1,63.
 El mismo, 1,60.
 Francisco Hernández, (a) *Frasquillo*, 6,63.
 Francisco Manzano Marín, 2,14.
 José Espinosa Planilla, 4,45.
 José Gallardo, 3,85.
 José García Cascales, 1,60.
 Juan Montoya, 4,76.
 José Avilés Martínez, 4,15.
 Mateo García Illán, 2,37.
 Miguel Viguera, 5,51.
 Pedro Zamora, 2,25.
 Salvador López Martínez, 1,60.
 Andrés Salas Martínez, 3,44.
 Antonio Campillo Muñoz, 6,23.
 Andrés Arenas Molina, 2,19.
 Antonio Hernández Campillo, 5,04.
 Antonio Belmonte, 2,13.
 Bartolomé Selano Orenes, 6,22.
 Dolores Fernández, 13,04.
 Francisco Marín Moreno, 13,63.
 Francisco Castillo, 5,69.
 Francisco López Hernández, 3,85.
 Francisco y José Hernández, 3,52.
 Francisco Hernández Orenes, 3,63.
 Francisco Hernández Mateo, 2,13.
 Francisco Castillo Pujante, 1,90.
 Jerónimo López Orenes, 4,74.
 Juan Gambín, 8,59.
 Juan Moreno Galera, 9,78.
 Juan Hernández Ortuño, 2,97.
 Juan Escusa, 9,13.
 Juan Ortuño Ortiz, 3,91.
 Juan Gambín, 9,67.
 José Hernández García, 3,97.
 Joaquín Belmonte Hernández, 6,52.
 Juan José López, 7,70.
 José Hernández Ramón, 4,01.
 José García Bernal, 3,56.
 Joaquín Gambín Mirete, 1,54.
 José Gambín Arenas, 17,19.
 José Ferrer Rodríguez, 3,62.
 José García Caro, 7,76.
 Josefa Cano, 1,54.
 Josefa Moreno, 5,10.
 Juan García Morales, 3,62.
 Juan López Cano, 3,56.
 Juan Martínez Hernández, 8,23.
 Joaquín Orenes, 1,78.
 Juan Gambín Orenes, 1,78.
 Joaquín Fernández, 16,31.
 Joaquín López Orenes, 5,92.
 Juan Rubio, 5,04.
 Juan Campillo Munera, 3,56.
 Juan José Mirete, 3,97.
 Luis López España, 2,13.
 Luciano Moreno, 3,56.
 Pedro Martínez Zamora, 8,59.
 Pedro Marín Pérez, 3,91.
 Ramón Rodríguez, 3,26.
 Simón Marín Parra, 4,15.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios, del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 11 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—

D. Vicente Más y Mateo, Agente Recaudador de la octava zona de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 11 del actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, el objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Cerezo Jiménez, 1,89 pesetas.
 Alfonso García, 2,50.
 Vicente Ortiz, 1,89.
 José María Ruiz Funes, 1,67.
 Candelaria Ruiz, 2,50.
 Manuel Cano Avilés, 1,67.
 Juan López Plaza, 1,50.
 José López Méndez, 1,50.
 Blas Marín García, 1,50.
 Pedro Muñoz García, 1,67.
 Pedro Miralles, 1,67.
 Manuel Martínez, 50.
 Juan Navarro, 2,11.
 José Vicente, 2,11.
 Francisco Zapata, 1,50.
 Viuda de Manuel Balibrea, 4,17.
 José Antonio Bernal, 1,67.
 José Cuanares Illán, 5.
 Josefa Gallego, 2.
 Antonio Guzmán, 4,17.
 Encarnación Hernández, 1,67.
 Francisco Hernández, 1,67.
 Juan López Espinosa, 1,50.
 Juana Pellicer, 1,67.
 Francisco Pujante, 1,84.
 El mismo, 1,94.
 Eduardo Riquelme, 3,78.
 Teresa Viguera, 5.
 Concepción Gil, 1,50.
 Francisco Gil, 3,23.
 José Maldonado, 1,61.
 Francisco López Frutos, 2,50.

Rosalía Martínez, 2,50.
Daniel Sandoval, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 11 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—1242

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

María Belmonte, 2,50 pesetas.
Antonio Cuenca, 4,17.
José Cano López, 1,50.
Silvestre Fernández, 1,50.
Enrique Olivares, 2,72.
Joaquín Plaza, 1,50.
Manuel Paredes, 1,59.
Francisco Sánchez, 1,50.
José Vivancos, 2,50.
José Villanueva, 1,50.
Blas Almagro, 1,67.
Pedro Baeza, 2,11.
María Ballesta, 1,67.
Jerónimo Cestaño, 1,67.
Juan Fernández, 1,50.
José García Pérez, 1,67.
José Gil, 1,50.
Ginés Serrano, 1,67.
Juan Gómez, 1,67.
Francisco Hellín, 1,67.
Juan María Hellín, 2,50.
Mariano Nicolás, 1,67.
Micaela Bermúdez, 1,67.
Dolores Ferrer, 2,50.
Francisco Máximo San Nicolás, 1,50.
José Mira Pérez, 1,50.
José María Pérez, 1,67.
José María Hernández, 1,50.

Ginés Pérez Almagro, 1,67.
Josefa Pérez García, 1,67.
Isidro Rubio, 1,50.
Francisco Velázquez, 1,59.
Ana Vicente Marín, 1,50.
Tomás Pérez Martínez, 1,67.
Ginés Velázquez, 1,67.
Juan Castillo Molina, 3,34.
José García Moreno, 1,50.
Herederos de María Martínez, 1,67.
Francisco Hernández, 3,33.
Encarnación Hernández, 1,84.
Francisco Hernández, 2.
Catalina Hernández, 1,50.
Milagros Hernández, 2,10.
Diego Marín, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 11 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—1243

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Domingo Pefialver, 1,67 pesetas.
Francisco Pérez González, 20,84.
Juan Hernández Mora, 16,67.
Antonio Martínez, 4,45.
Manuel Barrancos, 1,67.
Gregorio Martínez, 1,67.
Pedro Ramírez, 1,90.
Isabel Ramírez, 1,50.
Juan Soto Barrancos, 1,67.
Felipe Perona, 2,50.
Alfonso García, 1,67.
Joaquín Illán, 1,95.
Teodora Reina, 1,50.
Pedro Conesa Nieto, 1,67.
Josefa Algarra, 2.
Juan Marto Albacete, 1,50.

El mismo, 3.
Idem, 1,50.
Idem, 4,17.
Diego García García, 2,11.
Francisco Cánovas, 2,78.
Mariano Martínez, 1,67.
Narciso Montero, 3,33.
Francisco Meroño, 2,50.
Agueda Ballester, 2,50.
Francisco Cánovas, 1,67.
Onofre Inglés, 2,50.
Juan Inglés, 1,50.
José Romero Alcaraz, 1,50.
José Sánchez Sánchez, 2,11.
Josefa Sánchez, 1,50.
José Echegarria, 2,50.
Concepción Mecerres, 2,11.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 11 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—1241

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresado, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Fujol, 13,04 pesetas.
Antonio María Hernández, 3,58.
Antonio Jiménez, 4,15.
Antonio José Gómez, 3,26.
Antonio Guerrero, 1,72.
Catalina García, 4,15.
Francisco Flores, 2,97.
Francisco Doroteo Jiménez, 6,14.
Francisco Olmos, 1,78.
Francisco Sánchez, 5,63.
Fernando Morelló, 5,92.
Francisco Alarcón, 2,25.
Juan Pedro García, 2,56.

Juan Sánchez, 2,37.
 Juan Martínez Balaguer, 2,07.
 José Segorbe, 4,15.
 José Gaspar Ruiz, 3,56.
 José Sebastián Añóneiro, 4,74.
 José Robles, 7,70.
 Francisco García Almán, 3,26.
 José María Tomás, 1,54.
 Juan Pedro Collado, 2,67.
 José Hernández, 2,96.
 José Serrano, 3,91.
 Juan José Alcaraz, 1,78.
 José Olmos, 2,55.
 José Noguerras, 4,27.
 José María Almeja, 2,37.
 Juan Guerrero García, 5,93.
 Juan García Sánchez, 2,37.
 José Alarcón Carrillo, 1,54.
 María Muñoz Pujante, 5,04.
 María Parra Sandoval, 5,04.
 Mariano Almán, 4,44.
 Pedro Franco, 2,37.
 Pedro Víctor Navarro, 4,86.
 Remedio Masanás, 2,49.
 Rafael Belmonte, 4,15.
 Trifón Muelas García, 4,32.
 Teresa Martínez Llorca, 4,27.
 Viuda de Antonio Lucas, 8.
 Juan López Barceló, 1,96.
 Juan Hernández Martínez, 2,61.
 Viuda de A. López Fernández, 4,15.
 Antonio Abellán Navarro, 3,32.
 Antonio Matías Asensio, 1,54.
 Antonio Liza, 19,92.
 Antonio Martínez, 7,34.
 Antonio Andrés Pardo, 9,24.
 Andrés Mata Fernández, 5,69.
 Viuda de Blas Franco, 18,49.
 Francisco Buendía, 3,92.
 Francisco Villado, 2,37.
 Herederos de Fulgencio Cerezo, 13,93.
 Francisco Esteban Pérez, 9,18.
 Francisco Ríos Segura, 9,48.
 Francisco Saura García, 17,54.
 Fernando Alcaraz, 2,96.
 Francisco Jiménez Caravaca, 3,68.
 José Ríos, 2,43.
 Juan Suárez Nofez, 2,08.
 José Esteve Martínez, 17,19.
 Juan Martínez Tomás, 1,96.
 Joaquín López, 1,54.
 José Guerrero Caravaca, 1,90.
 Juan Antonio Sánchez, 1,66.
 Josefa Ródenas Gómez, 4,63.
 Joaquín Moffino Pina, 4,45.
 José Botias García, 5,63.
 Joaquín Botias García, 18,08.
 Mariano Cerezo Hernández, 1,66.
 Matías González, 7,40.
 Manuel Roca Hernández.
 Miguel Riquelme Martínez.
 Miguel García Pico.
 Pedro Martínez Téllez.
 Santos Alba.
 Trinidad Capel.
 Antonio Cano.
 Antonio Lisón.
 Alfonso Alcaraz.
 Antonio Ortiz Fernández.
 Antonio López.
 Andrés Ruiz.
 Andrés Rabadán Guillón.
 Antonio Góm z Hernández.
 Antonio Noguerras.
 Bartolomé Fuentes.
 Blas Martínez.
 Catalina Cerezo.
 Diego Ortiz Bascota.
 Domingo Febreiro.
 Diego Gómez García.
 Diego González Rubio.
 Diego Gómez Díaz.
 Francisco Ortiz Capel.
 Francisco Martínez Sánchez.
 Francisco Ríos Gómez.
 Francisco Tomás Gambín.
 Francisco Sánchez Franco.

Francisco Sánchez Mateo.
 Francisco Díaz Martínez.
 Francisco Ruiz.
 Francisco Capel Díaz.
 Francisco García García.
 Francisco Mateo García.
 Francisco Sánchez Reyes, 7,70.
 Felipe Ortiz, 9,48.
 Jerónimo Meseguer, 14,35.
 Herederos de Luis Gómez, 2,25.
 Isabel Meseguer Gómez, 4,80.
 José García Pujante, 1,78.
 José Gómez Vázquez, 2,55.
 José Buendía, 4,27.
 Juan Guillón López, 3,26.
 Juan Vicente García, 3,56.
 Juan Pedro Gómez, 3,63.
 Juan Hernández Rabadán, 3,56.
 José Díaz Ros, 2,13.
 Juan Guillón Martínez, 2,61.
 José Suárez, 3,73.
 Josefa Gómez Rabadán, 1,90.
 José Gómez Vidal, 3,56.
 José María Martínez Gómez, 2,43.
 José Rabadán Gómez, 3,65.
 José Manzanera, 5,34.
 José Toraz, 5,24.
 Juan Pascual Vicente, 4,15.
 Juan Vicente, 5,52.
 Juan Rabadán García, 1,96.
 Josefa Ruiz Linares, 2,37.
 José García García, 1,84.
 José Ruiz Sánchez, 1,90.
 Luis Martínez Gómez, 7,11.
 Mateo Lorenzo Cerezo, 78,05.
 María Sánchez García, 1,54.
 María García Hernández, 8,88.
 María García Martínez, 3,74.
 Manuel Gómez, 1,66.
 Manuel Gómez García, 2,96.
 Marcos Nicolás López, 6,50.
 Pascual Ortiz Fernández, 2,08.
 Pascual Rabadán, 2,78.
 Ramón Cerezo Martínez, 3,85.
 Simón García Rubio, 4,86.
 Sebastián Ruiz, 14,52.
 Antonio Sánchez García, 4,74.
 Antonio Sánchez, su viuda, 4,44.
 Ana Franco, 4,32.
 Diego Abellán García, 1,78.
 Francisco Silvestre, 1,54.
 Ginés García García, 3,91.
 Ginés Silvestre García, 1,54.
 Ginés García Aguilar, 3,88.
 Juan J. Ros Miró, 2,84.
 José García Capel, 3,91.
 José Díaz González, 3,91.
 Juan Capel López, 5,39.
 Juan García Díaz, 3,84.
 José García Navarro, 6,52.
 José Hernández, 1,78.
 Juan Bernal G'1, 2,13.
 Juan Sánchez García (menor), 1,78.
 Josefa Díaz Sánchez, 5,63.
 Manuel Navarro, 4,15.
 Matías Iñaz Albacete, 3,44.
 María Ballesta, 1,54.
 Mariano Franco, 3,44.
 Rosendo Capel García, 4,74.
 Salvador Zamora, 2,97.
 Viuda de José Pérez Espinosa, 3,85.
 Antonio Belchí, 3,91.
 Antonio Cuena Díaz, 3,73.
 Antonio García Domingo, 5,33.
 Benito Belchí, 2,49.
 Francisco Sandoval, 1,90.
 María Martínez Cañuela, 2,66.
 Diego Benchí, 3,93.
 Francisco Martínez, 5,34.
 Francisco Soto, 2,84.
 Francisco Sánchez Vera, 2,57.
 Francisco Asensio, 2,37.
 Juan Sandoval, 6,23.
 José Vera, 7,11.
 José Riquelme, 7,40.
 Juan Hernández, 3,74.
 Josefa Sandoval, viuda, 4,60.

Juan Guerrero Tomás, 16,05.
 María Balcabre, 8,29.
 Pedro Martínez Ruales, 1,78.
 Viuda de José Riquelme, 2,84.
 Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios, Murcia, 11 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más P—

Agencia ejecutiva de la novena zona de Murcia.

Urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Isidoro Saura Roca, 12,51 pesetas.
 Miguel Sánchez, 2,07.
 Antonio Carrión Conesa, 3,33.
 Julián Sánchez Bernal, 3,67.
 Francisco López Guirao, 1,67.
 Josefa Mora Cifuentes, 3,34.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pañeco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 11 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más y Mateos. P—1234

ANUNCIOS OFICIALES

Eléctrica de la Vega Granadina.
SOCIEDAD ANÓNIMA.—GRANADA
Estado de situación al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....	107.891,76	
Recibos á cobrar en cartera.....	53.010,99	
Muebles é inmuebles.....	956.542,99	
Material industrial y fabril.....	1.635.892,90	
Gastos amortizables.....	127.140,30	
Primas á amortizar.....	91.742,78	
Deudores varios.....	12.824,01	
Fianzas.....	1.856,55	
Varias cuentas.....	420.254,76	
TOTAL.....	3.466.867,24	

Valores nominales: Valores en depósito.....	94.500,00
Total.....	94.500,00

PASIVO		Pesetas.
Capital Social.....	1.333.000,00	
Obligaciones en circulación.....	334.500,00	
Fondo de reserva.....	36.469,19	
Ganancias y Pérdidas.....	26.825,70	
Reservas por Obligaciones amortizadas.....	390.500,00	
Productos de explotación á realizar.....	63.862,13	
Amortización de material industrial y fabril.....	708.828,55	
Varias cuentas.....	72.871,67	
TOTAL.....	3.436.867,24	

Valores nominales: Fianzas de los contratistas.....	7.000,00
Consejo de Administración, s/c de depósito de Acciones.....	87.500,00
Total.....	94.500,00

El Gerente, M. López de la Cámara.
 X—679

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 del corriente mes, se sirvió acordar la provisión, mediante concurso de méritos, y conforme al Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario Municipal, de una plaza de Practicante titular supernumerario, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, que resulta vacante.

Los Practicantes que aspiren á la misma, presentarán en el Registro General de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, las instancias correspondientes acompañadas del respectivo título profesional y de los documentos justificativos de méritos que consideren oportunos.

Sevilla, 21 de Marzo de 1918.—Francisco de las Barras. X—677

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 del corriente mes, se sirvió acordar la provisión, mediante concurso de méritos, y conforme al Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario Municipal, de una plaza de Médico titular supernumerario, do-

ta con el haber anual de 1.500 pesetas, que resulta vacante.

Los Profesores que aspiren á la misma, presentarán en el Registro General de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, las instancias correspondientes acompañadas del respectivo título profesional y de los documentos justificativos de méritos que consideren oportunos.

Sevilla, 21 de Marzo de 1918.—Francisco de las Barras. X—678

Banco Hispano Americano.
MADRID

Balance en 31 de Diciembre de 1917, aprobado en Junta general de accionistas de 21 de Marzo de 1918.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....	49.576.103,12	
Cartera:		
Efectos comerciales.....	71.357.106,98	
Títulos.....	52.243.764,53	
Corresponsales deudores.....	78.736.872,21	
Cuentas corrientes deudoras.....	76.714.950,77	
Anticipos sobre valores.....	7.738.372,23	
Cuentas diversas.....	40.687.506,87	
Material y timbres.....	278.431,80	
Gastos de constitución.....	413.894,99	
Material de explotación.....	1.400.522,95	
Inmuebles.....	8.962.255,15	
Accionistas.....	50.000.000,00	
Total.....	437.449.683,00	
Valores nominales: Depósitos.....	768.505.706,60	
Total.....	1.205.955.389,60	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	100.000.000,00	
Fondo de reserva:		
Ordinario.....	2.397.375,29	
Extraordinario.....	4.500.000,00	
Corresponsales acreedores.....	18.135.978,77	
Cuentas corrientes.....	236.883.909,67	
Acreedores por valores al cobro.....	14.402.891,42	
Efectos á pagar.....	8.150.939,67	
Impuestos.....	432.418,93	
Cuentas diversas.....	48.278.547,15	
Dividendos activos.....	2.053.974,00	
Pérdidas y Ganancias.....	213.648,05	
Total.....	437.449.683,00	
Valores nominales: Depositantes.....	768.505.706,60	
Total.....	1.205.955.389,60	

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
 El Director Gerente, Julián Cifuentes.
 V.º B.º—El Presidente del Consejo, Antonio Basagoiti. X—683

Compañía del Puerto de Aguilas.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo á lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las seis de la tarde, en el domicilio social, Lista, 25, segundo.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á la expresada Junta deberán depositar, con arreglo al artículo 26 de

los mismos Estatutos, antes del día 20 del citado mes de Abril, en el dicho domicilio social en Madrid, ó en el de su Comité, residente en Londres, 47, Victoria Street, 20 acciones como minimum. Madrid, 23 de Marzo de 1918.—El Director-Gerente, I. Aranz. X—683

Sociedad de Aguas Potables de Cádiz.

Balance general al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.
Gastos de instalación.....	26.555,00	
Canalización de San Fernando.....	18.073,00	
Obras nuevas.....	133.486,00	
Instalación y obras en la Valenciana.....	61.300,00	
Contadores.....	161.687,60	
Accionistas, por devolución de capital.....	1.262.500,00	
Fianzas.....	59.564,75	
Deudores varios.....	185.803,39	
Sucursal del Banco de España, Cádiz.....	162.000,00	
Caja.....	39.089,79	
Total.....	2.699.059,53	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.750.000,00	
Fondo de reserva.....	130.000,00	
Acreedores varios.....	17.400,29	
Ganancias y Pérdidas.....	201.569,24	
Total.....	2.099.059,53	

Cádiz á 14 de Marzo 1918.—El Secretario, Joaquín de Abarzuza.—V.º B.º—El Presidente, A. de Abarzuza. X—682

Compañía Arrendataria de Tabacos.

TRANSPORTES TERRESTRES

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, paquetes y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de tres años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse, desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Abril venidero, en las representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina, debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios á que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

«D. ..., domiciliado en ..., según cédula personal número ... de ... clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que á continuación se expresan, se comprometo á encargarme de dichos

servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obligue á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto á las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados, habrán de detallarse los servicios partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital, y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia.)

Las fianzas definitivas que en su caso hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condición 17 del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura, y luego en todo lo demás, á que haya lugar hasta la celebración, en su caso, de los contratos, conforme á lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.—El Secretario general, Luis de Aibacete.

X—687

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

D. Luis Mateo Moreno, Procurador de los Tribunales y Agente de Negocios, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán, manifiesta haberse extraviado el resguardo de la factua número 159 de intereses de inscripciones nominativas de la Deuda perpetua al 4 por 100 procedentes del 80 por 100 de propios de aquella Corporación, por pesetas líquidas 689,31 y vencimiento de 1.º de Enero de 1917.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Deuda de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; pues de lo contrario quedará nulo el expresado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el documento que lo sustituya.

Toledo, 19 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Mariano del Valle.

X—681

Compañía de los Ferrocarriles de la Carema y Prolongaciones.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio social, calle de la Industria,
número 33, Bruselas.

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 10 de Abril de 1918, á las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de la Industria, número 33, Bruselas.

Orden del día.

A) Memoria del Consejo de Administración y del Comisario sobre las operaciones del ejercicio de 1917;

B) Aprobación del Balance y Cuenta de ganancias y pérdidas del expresado ejercicio;

C) Descargo á los señores Administradores y Comisarios por el ejercicio de 1917;

D) Nombramiento de Administradores y Comisarios.

Según el artículo 22 de los Estatutos, el depósito de acciones deberá efectuarse, por lo menos, cinco días antes de celebrarse la Junta, en la Sociedad general de Bélgica en Bruselas, ó en casa de los señores F. M. Philippsen y Compañía, calle de la Industria, número 44, en Bruselas.

X—683

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 31.423, de pesetas nominales 3.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 10 de Noviembre de 1908 á favor de D. Manuel Mayer Toribio, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de Agosto de 1917.—El Secretario, J. Alvarez.

X—514

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 9.233 y 9.454, expedidos por esta sucursal en 28 de Diciembre de 1914 y en 14 de Abril de 1915, el primero de pesetas nominales 5.000 en acciones del Banco Español del Río de la Plata, á favor de D. Manuel Vidal Cota y D.ª Vicenta Cortizo Tato, indistintamente, y el segundo de 6.500 en títulos de la Deuda del 5 por 100 amortizable, á nombre de D.ª Mariana Urrutia Morales y D.ª María Vázquez Antelo, á retirar también indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 6 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento

vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 24 de Marzo de 1918.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.

X—523

Banco de España.

Vigo.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 7.599, de pesetas nominales 22.000, en 44 acciones del Banco de Vigo, expedido por esta sucursal en 12 de Agosto de 1914, á nombre de los Sres. Guillermo Curbera, hijos, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio 6 de Marzo de 1918 en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 26 de Marzo de 1918.—El Oficial Secretario, Manuel Gallo.

X—522